



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 719

Martes 22 de Abril de 1856.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

*El Excmo. Sr. Duque de la Victoria al Ejército y Milicia Nacional de Madrid y su provincia, en el acto de entregar á la de esta última las Banderas y Estandartes, el dia 20 de abril de 1856.*

#### NACIONALES Y SOLDADOS:

La Reina me encarga que os salude en su nombre, y que os manifieste la gran satisfaccion que tiene al verse entre vosotros, y la que ha tenido al entregar las Banderas á la Milicia Nacional de esta provincia, que, como las del Ejército y las de toda la Milicia Nacional, seran siempre la enseña de la Libertad y la independenciam de la Patria. Vosotros sabreis conservarlas, conservando el orden público, la obediencia á las leyes y Trono constitucional de nuestra Reina, para que, á beneficio de la paz, prospere la industria, la agricultura y el comercio, y se abran los caminos á la civilizacion y á la riqueza pública, que es el verdadero medio de afianzar la Libertad y bienestar de los pueblos: pero si enemigos de nuestra ventura intentasen turbarla, cualquiera que sea el nombre que tomen ó la bandera con que se presenten, sobre todos ellos caerá inexorable la cuchilla de la ley. Vosotros, y yo siempre con vosotros, sabremos confun-

dirlos y escarmentarlos; y cumpliendo siempre con nuestro deber, conseguiremos que en el reinado de Isabel II constitucional, llegue á ser nuestra Patria tan grande, tan libre, tan feliz y tan independiente como debe serlo; tranquila dentro y respetada fuera.

Nacionales y Soldados: ¡Viva la Reina! ¡Viva la Libertad! ¡Viva el Ejército y la Milicia Nacional!

*La Excmo. Diputacion provincial de Madrid á los batallones y escuadrones de la Milicia nacional de la provincia, en el acto de entregarles las Banderas y Estandartes, el dia 20 de abril de 1856.*

#### NACIONALES.

Ya ondean en vuestras filas las nobles enseñas que la Religion acaba de consagrar como emblema de union y de fraternidad, y que las augustas manos de S. M. la Reina, asistida del ilustre Duque de la Victoria, han colocado entre vosotros, á ruego de la Diputacion, como prenda segura de íntima alianza y estrecho vínculo entre el pueblo español y el Trono constitucional. Nacionales: esas Banderas y Estandartes no son un vano signo ó un adorno inútil; ellas simbolizan la unidad de opiniones y de sentimientos que debe reinar entre vosotros, y la subordinacion y disciplina sin las cuales la Milicia ciudadana perderia su fuerza, y lejos de ser el firme baluarte de la libertad y del orden público, se convertiria en elemento funesto de perturbacion y de trastorno. La Diputacion provincial, que conoce bien vuestro patriotismo y entusiasmo, no teme que falteis un solo momento al solemne compromiso que habeis contraido de conservar incólume el sagrado depósito que hoy se os confia: sabe que correspondereis fielmente en todo tiempo á los deberes que

su significacion os impone, y espera que agrupados en torno suyo combatireis á los enemigos de la causa pública, cubriendo de gloria vuestras armas y vuestros pendones. De gloria, si, Nacionales; porque si glorioso es pelear en los campos de batalla, no es menos glorioso defender el hogar doméstico; y si vuestros hijos que forman el valiente ejército español, conquistan inmarcesibles laureles luchando por la independencia de la patria, no son menos honrosos los que vosotros ganais para coronar vuestras Banderas, defendiendo las instituciones y los derechos políticos y civiles que aseguran vuestro reposo y vuestra libertad. Seguid imitando á la siempre benemérita Milicia nacional de Madrid, cuyos peligros y cuyas glorias habeis compartido en todas ocasiones, y unidos con ella en un mismo pensamiento hareis imposible la reaccion y los desórdenes; pero si fuese necesario combatir, Nacionales de Madrid y de la provincia, empuñad con vuestro acostumbrado valor y decision las armas de la patria, marchad con fé en los principios que defendeis y con seguridad en la victoria por el camino que os trazarán vuestras Banderas; y sea entonces y siempre vuestro grito de guerra: ¡Viva la libertad! ¡Viva la Reina Constitucional! ¡Viva el Duque de la Victoria!

El presidente, Cayetano Cardero.—José Maria Torres y Muñoz.—Ecequiel Martin y Alonso.—Pedro Antonio de la Arena.—Francisco Huertas.—Antonio de Lara.—Vicente Gonzalez de Gonzalez.—Tiburcio Ibarbia.—Isidro Aguado y Mora.—Tomás de Velasco.—Juan Arroyo Ruiz.—Francisco Fernandez de los Rios.—Pedro Maria de Lizana.—Francisco Morate, secretario.

Ministerio de la Gobernacion.—Subsecretaria.—Negociado 3.º—Excmo. Sr.: Por la comunicacion de V. E., S. M. la Reina (Q. D. G.) ha visto, sin sorpresa y con el mayor agrado, que la gran funcion cívico-religiosa de ayer se celebró con un orden tan perfecto y admirable, que sin embargo de la numerosa afluencia de gentes que hubo en el sitio de la fiesta, ni el mas pequeño incidente, de esos tan comunes en las grandes concurrencias, turbó una solemnidad en que la sensata poblacion de la corte supo presentarse como modelo á los pueblos mas cultos y civilizados. Con no menos satisfaccion ha sabido S. M. el celo que la Diputacion provincial y los Gefes de la Milicia de la corte han desplegado para que la solemnidad se verificara con la mayor pompa posible, y en obsequiar y festejar á la Milicia de la provincia, siendo de notar la cordialidad é interés con que las fuerzas del ejército han procurado aumentar el esplendor de un acto solemne y majestuoso, que quedará indeleblemente grabado en la memoria de todos los buenos ciudadanos.

Es por lo tanto la voluntad de S. M. se den las gracias en su Real nombre á todos los individuos de las corporaciones provincial y municipal, á los Gefes de la Mili-

cia y del ejército, Autoridades y funcionarios que han contribuido á la mayor brillantez de esa fiesta política, que simboliza la union del ejército y la Milicia, bajo las bendiciones de la Iglesia y bajo las enseñas marciales de la libertad, ofreciendo al mismo tiempo el hermoso espectáculo de la paz y del orden mas inalterables.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos que se espresan. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de abril de 1856.—Escosura.—Sr. Gobernador de la provincia de Madrid.

Habitantes de Madrid: El dia de ayer será uno de los mas célebres y gloriosos de vuestra historia. Ayer habeis dado una prueba mas y muy relevante de la sensatez, de la cordura y de todas las virtudes cívicas que siempre os han distinguido, y que contribuyen á formar la gloria de los pueblos tanto como el brillo de las armas y el esplendor de las victorias. Reunidos dentro de los muros de esta villa, en todos tiempos leal y heroica, y recibidos por vosotros con entusiasmo vuestros hermanos de la provincia, habeis dado todos á la España y al mundo entero un raro ejemplo de generosidad y de amor al orden y á la libertad. Los que creen que Madrid está desmoralizado, aprendan á conocer las virtudes de un pueblo, que entregado á su propio albedrío, y sin las amenazadoras precauciones, sin el imponente aparato de las Autoridades de otros tiempos, ha conservado una admirable tranquilidad no turbada por el mas leve disgusto. Los que dicen que no sois dignos de ser libres, reciban la elocuente leccion que ayer les disteis de que, aun en medio de la exaltacion de los ánimos, y á pesar de la afluencia y confusion de la muchedumbre, sabeis conservar fácilmente, no la calma sumisa, impuesta por la fuerza y producida por el terror, sino ese orden bullicioso y expansivo inspirado por la alegría, nacido del convencimiento, y que es la base mas segura de la libertad.

La Diputacion provincial y el ayuntamiento constitucional os dan las gracias, madrileños, por tan noble comportamiento, y se felicitan mas y mas cada dia de representar á un pueblo, modelo, siempre del mas puro y acendrado patriotismo. Nacionales de Madrid y de la provincia: gloria tambien á vosotros que ayer os presentásteis como los campeones de esa libertad que tan cara nos ha costado y que vosotros no dejareis perder. Tambien de vosotros está orgullosa la Diputacion y el Ayuntamiento de Madrid en la parte muy importante que le toca: ambas corporaciones, asi como las municipalidades de la provincia, han empleado en el círculo respectivo de sus atribuciones cuantos medios y recursos han sido necesarios para vuestra organizacion y armamento, y vosotros habeis secundado dignamente sus esfuerzos. Nacionales: esa brillantez, esa union, esa subordinacion de que ayer hicisteis alarde causó el asombro y el terror de los enemi-

gos de la libertad y del reposo público, cuyas malévolas sugerencias habeis resistido y resistireis siempre como buenos y leales, sea cualquiera el pretexto y la máscara con que aquellos se atrevan á presentarse. Dignos sois de llevar las armas de la patria, mal que les pese á los reaccionarios y á los anarquistas, que sentirán toda su fuerza si algun dia fueran tan osados que, abandonando sus pérfidos manejos, se presentasen á combatir. En ese dia, Nacionales, vosotros con el ejército los confundireis, los destruiréis, restablecereis el sosiego público que quieren turbar á toda costa, y probareis mas y mas prácticamente que sois verdaderos amantes y sostenedores del Trono constitucional, del orden y de la libertad.

Madrid 21 de abril de 1856.—El Presidente, Cayetano Cardero.—José Maria Torres y Muñoz, Diputado provincial.—Ecequiel Martin y Alonso, Diputado provincial.—Francisco Huerta, Diputado provincial.—Pedro Antonio de la Arena, Diputado provincial.—Vicente Gonzalez de Gonzalez, Diputado provincial.—Tiburcio Ibarbia, Diputado provincial.—Antonio de Lara, Diputado provincial.—Tomás de Velasco, Diputado provincial.—Isidro Aguado y Mora, Diputado provincial.—Juan Arroyo y Ruiz, Diputado provincial.—Francisco Fernandez de los Rios, Diputado provincial.—Pedro Antonio de Lizana, Diputado provincial.—Valentin Ferraz, Alcalde primero.—Gerónimo Segovia, Alcalde.—Luis Entrambasaguas, Alcalde.—Fernando Hidalgo Saavedra, Alcalde.—Baltasar Hermoso del Caño, Alcalde.—Isidro Tomé y Ondarreta, Regidor.—Francisco Ezquerria de Rozas, Regidor.—Antonio de las Heras, Regidor.—Vicente Zarza, Regidor.—Ramon Ainz, Regidor.—Francisco Yañez, Regidor.—Sandalo Sedeño, Regidor.—Francisco Marin, Regidor.—Julian Badajoz, Regidor.—Joaquin Quintana, Regidor.—Manuel Menendez, Regidor.—Domingo Villante, Regidor.—Domingo Garrido, Regidor.—Juan Maria Lopez, Regidor.—Francisco Coria, Regidor.—José de Castro y Cano, Regidor.—Quintín Chiarlone, Regidor.—Santiago Nistal, Regidor.—Julian Santin de Quevedo, Regidor.—Juan Antonio Sanchez, Regidor.—Cárlos Ferrari, Regidor.—Antonio Gomez, Regidor.—Basilio de Chavarri, Procurador Síndico.—Remigio Ramirez y Gonzalez, Procurador Síndico.—Trinidad Sicilia, Procurador Síndico.—Isidoro Mata, Procurador Síndico.—Angel Peralta, Procurador Síndico.—Francisco Morate, Secretario de la Diputacion provincial.—Cipriano Maria Clemencin, Secretario del Ayuntamiento.

*Minas.*

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. Miguel de Diego, para registrar una mina de hierro y otros metales, que ha de llamarse La Despreciada, sita en el Chaparral, término y distrito municipal de Madarcos, lindando al E. con prados de la Nava; S. con camino que conduce á Horcajuelo y Montejo;

O. el rio de Madarcos, y N. con la mina el Crisol; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de ayer admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado Reglamento.

Madrid 19 de abril de 1856.—Cayetano Cardero.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. Juan Granados, para registrar una mina de antimonio y otros metales, que ha de llamarse La Duda, sita en las Cabezuelas, término y distrito municipal de Horcajuelo, lindando al S. con tierras de labor, los Callejones y el cerro de las Cabezuelas; M. cerro Majalapeña, y P. los Canalizos, y N. el Zarzoso; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de ayer admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin Oficial de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 19 de abril de 1856.—Cayetano Cardero.

Habiéndose presentado escrito en este gobierno de la provincia por D. Pelayo Remon, para registrar una mina de plata y otros metales, que ha de llamarse Casual, sita en la Cabecilla de la Tiesa, término y distrito municipal de la Aceveda, lindando al N. Cabecilla de la Tiesa; S. comunes de la Cabecilla de la Tiesa; P. Cruz del Muerto y mojoneras de Castilla la Vieja; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de ayer admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el artículo 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 19 de abril de 1856.—Cayetano Cardero.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. José Hernandez, para registrar una mina de hierro argentífero, que ha de llamarse Cipriana, sita

en la Veguilla de Pedro Garcia, término y distrito municipal de Prádena del Rincon, lindando al S. con tierra de Castor Fernandez; P. con id. de Isidoro Vargas; Norte con id. de Maria Gonzalez, y Mediodia con id. de Bartolomé Gonzalez; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de ayer admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del Reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado Reglamento.

Madrid 19 de abril de 1856.—Cayetano Cardero.

*Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Madrid.*

De conformidad á lo dispuesto en los artículos 14 y 29 del Real decreto de 23 de setiembre de 1847, deben proveerse por oposicion los magisterios de primeras letras de los pueblos de esta provincia que á continuacion se espresan; en su consecuencia esta corporacion ha señalado el dia 25 de mayo próximo, para dar principio á los ejercicios de maestros, y el inmediato siguiente al en que estos se finalicen, para los de maestras.

Los profesores de ambos sexos que quieran ser admitidos á dicha oposicion, presentarán sus solicitudes con los documentos y anticipacion que previene el artículo 21 del citado Real decreto, en la secretaria de esta Comision, establecida en el cuarto bajo de la casa núm. 6 de la calle del Luzon. Madrid 17 de abril de 1856.—Por acuerdo de la Comision, Vicente Cuadrapani, secretario.

*Escuelas de niños.*

San Lorenzo.—Su dotacion 12 rs. diarios y casa, sin otra retribucion.

Tielmes.—Su dotacion 2,400 rs. anuales, casa y retribucion de los niños pudientes.

*Escuelas de niñas.*

San Lorenzo.—Su dotacion 8 rs. diarios y casa, sin otra retribucion.

Chinchon.—Su dotacion 2,190 rs. anuales, casa y retribucion de las niñas.

*Providencias judiciales.*

D. Angel Gomez, juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

~~1856~~

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa que en esta parroquial fundó el bachiller D. Tomás Garcia, para que en el término de veinte dias siguientes al de que se inserte en el Boletin oficial de esta provincia, se presenten en este juzgado por si ó por medio de procurador del mismo, y escribanía del que refrenda á deducir el derecho de que se crean asistidos á los espresados bienes conforme á lo dispuesto en la ley de diez y nueve de agosto de mil ochocientos cuarenta y uno, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar, pues asi lo tengo mandado á instancia de parte declarada por ahora pobre.

Dado en Colmenar Viejo á doce de abril de mil ochocientos cincuenta y seis.—Angel Gomez.—Por su mandado, Juan Ugalde.

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS.**

Se halla vacante el partido de cirujano del pueblo de Canencia, de esta provincia, que dista once leguas de la capital y cuatro de la cabeza de partido judicial, Torrelaguna, pueblo muy sano, y su dotacion consiste en mas de 300 fanegas de centeno, pero es convencional con el ayuntamiento y vecindario. Lo que se hace saber al público llamando aspirantes, los que dirigirán sus solicitudes al Sr. presidente del ayuntamiento francas de porte, acompañadas de su hoja de servicios, ó testimonio de ella con espresion de su última residencia, hasta el dia 31 de mayo próximo.

Una tahona de las mas acreditadas que hay en el pueblo de Navalcarnero, se traspasa ó arrienda por el tiempo que se quiera; dista cinco leguas de Madrid, y es carretera real de Estremadura; está bien completa de efectos útiles, y se despachan de 18 á 20 fanegas de pan diarias.

Su propio dueño D. Gabriel Cardaña, vive en el mismo pueblo.

**MERCADO PUBLICO DE GRANOS.**

**ALHONDIGA DE MADRID.**

*Precios en el mercado de hoy.*

Trigo..... de 45      á 55 1/2 rs. vn.  
Cebada..... de 26 1/2 á 27 1/2 rs. vn.  
Algarrobas.. de      á 20      rs. vn.

Madrid. 21 de abril de 1856.

**MADRID:**

*Imprenta de Manuel Pita, calle de la Madera Alta, 42.*